



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

ACTA NÚM. 15/2018 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

<u>ASISTENTES:</u>	
<u>ALCALDE-PRESIDENTE:</u> SR. FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO	En Fuente Palmera (Córdoba), siendo el día 19 de diciembre de 2018, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, Sr. Francisco Javier Ruiz Moro, asistiendo como Secretario de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto. Siendo las veinte horas (20:00 horas), y comprobada la existencia del quórum suficiente para que se pueda celebrar (trece miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:
<u>CONCEJALES ASISTENTES:</u> <u>GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES:</u> SRA. M ^a TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ SRA. CARMEN MARÍA TROYANO PORRAS	
<u>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP):</u> SR. MANUEL JIMÉNEZ ALVAREZ SRA. ISABEL SAAVEDRA PASTRANA	
<u>GRUPO MUNICIPAL JÓVENES POR LA COLONIA (JpC):</u> SR. JESÚS MARÍA DÍAZ GÓMEZ SR. EMILIO JOSÉ AGUILAR RIVERO	
<u>GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE):</u> SR. ANTONIO JAVIER GUIASADO BAENA SR. MANUEL RUIZ ADAME SR. JOSÉ LUIS PAREJO CASTELL	
<u>GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA):</u> SR. RAFAEL BAREA CHACÓN SR. ENRIQUE PEDRO GONZÁLEZ MESTRE SRA. MARTA MONTENEGRO ANALES	
<u>CONCEJALES AUSENTES CON EXCUSA:</u> SRA. M ^a DEL CARMEN LÓPEZ BOLANCE (Grupo Municipal PSOE) SRA. M ^a JOSÉ SÁNCHEZ VAQUERO (Grupo Municipal PSOE. Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 5º del Orden del Día) SR. RAFAEL MARTÍNEZ GÓMEZ (Grupo Municipal JpC. Se incorpora a la sesión en el transcurso del punto 4º del Orden del día)	
<u>CONCEJAL AUSENTE SIN EXCUSA:</u> SRA. ESMERALDA GARCÍA GARCÍA (Concejal no-adscrita)	

Para las intervenciones correspondientes a esta sesión, el funcionario que suscribe se remite a la grabación audiovisual contenida en el soporte electrónico que consta en el expediente de la Sesión del Pleno nº 15/18 (acuerdo de Pleno de 28 de noviembre de 2016, punto quinto del orden del día).

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA NÚMERO 12/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018, DEL ACTA NÚMERO 13/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 5 DE NOVIEMBRE DE 2018, Y DEL ACTA NÚMERO 14/2018, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2.018.

Sometidas a votación el acta número 12/2018, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de octubre de 2018, el acta número 13/2108 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2018, y el acta nº 14/2018, correspondiente a la sesión extraordinaria-urgente el día 28 de noviembre de 2018, resultan aprobadas por unanimidad.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS NÚM. 1962/2018 AL NÚM. 2268/2018, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1962/2018 y el número 2268/2018, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Sres. Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2018, RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/3004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL TERCER TRIMESTRE DE 2018. (EXPTE. GEX NÚM. 3641/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGE) en su aplicación a las Entidades Locales.

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2018, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2018, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 7.801.039,29 euros, lo que supone un 64,68% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 6.551.745,34 euros, lo que supone un 54,32% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.

De los anteriores, 7.062.812,80 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 738.226,49 euros a ingresos de capital. Asimismo, 4.916.102,07 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 1.527.515,79 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 4.169.167,59 euros

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 7.043.736,08 euros.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 6.054.999,43 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 0,00 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 7.362.658,74 euros.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 5.915.491,52 € y los pagos pendientes de aplicación definitiva 57.197,65 €.

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 3.932.555,19 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería asciende a 4.195.093,31 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		3.932.235,19
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.227.198,75
Del Presupuesto corriente	941.557,44	
De presupuestos cerrados	2.157.578,14	
Operaciones no presupuestarias	128.063,17	
Cobros pendientes de aplicación	-104.689,94	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		1.977.842,21
De Presupuesto Corriente	264.873,48	
De Presupuesto Cerrado	669.969,73	
Operaciones no Presupuestarias	545.402,14	
Pagos pendientes de aplicación	-279.089,69	

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT. GEX NÚM. 4569/2018

Remanente de Tesorería Total	5.853.588,34
Saldos de Dudosos Cobros	1.604.991,98
Exceso de Financiación Afectada	0,00
Remanente de Tesorería para Gastos Generales	4.248.596,36
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar	53.503,05
Saldo de acreedores por devolución de ingresos	0,00
Remanente de Tesorería Ajustado	4.195.093,31

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	54.181,69	0,00	0,00	0,00	54.181,69
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	1	11.739,87	0,00	0,00	0,00	11.739,87
FUNCIONARIOS DE CARRERA	10	105.074,37	119.238,73	31.131,47	0,00	255.444,57
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS EN PRACTICAS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	38	346.612,06	188.005,78	31.682,72	0,00	566.300,56
LABORAL TEMPORAL	118	298.125,96	830,93	0,00	0,00	298.956,89
OTRO PERSONAL	0	0	0,00	0,00	0,00	0
TOTAL	171	815.733,95	308.075,44	62.814,19	0,00	1.186.623,58

Policía Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	9	103.510,79	81.860,49	7.568,76	0,00	192.940,04
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	9	103.510,79	81.860,49	7.568,76	0,00	192.940,04

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad

Código seguro de verificación (CSV):



FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0

FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no llegan a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) Nº 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos". El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) Nº 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) Nº 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

- Capítulo 1 "Impuestos directos"
- Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
- Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.893.155,28	1,09%	31.529,29
2	909.321,38	-15,65%	-142.295,73
3	260.465,83	5,06%	13.167,07

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2018 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2009 y otros ejercicios por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2018. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE en 2018	103.031,26
------------------------------------	------------

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estaríamos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 64.159,46 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	9.889.362,12	9.493.295,27
1) Ajustes recaudación capítulo 1	31.529,29	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-142.295,73	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	13.167,07	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		64.159,46
Ajuste Liquidación PIE	103.031,26	
TOTAL AJUSTADO	9.894.794,01	9.429.135,81
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANCIACIÓN	465.658,20	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

NOVENO.- El perfil de vencimiento de la deuda en los próximos 10 años (operaciones contratadas y/o previsto realizar hasta 31/12/2018) se estima de acuerdo con lo siguiente:

Concepto	Vencimientos previstos en el ejercicio (incluyendo las operaciones previstas hasta 31/12/2018)									
	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Emisiones de deuda	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Operaciones con entidades de crédito	285945	289211	292514	295854	299233	302649	306105	51356	0	0
Factoring sin recurso	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Deuda con Administraciones públicas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otras operaciones de crédito	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total vencimientos	285945	289211	292514	295854	299233	302649	306105	51356	0	0

Código seguro de verificación (CSV):



FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0

FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

DÉCIMO.- En lo referente a intereses y rendimientos devengados en el ejercicio (gastos), se han reconocido obligaciones netas por intereses de préstamos y otras operaciones financieras (conceptos 310 y 330) por importe de 18.947,35 € habiéndose devengado 21.137,38 €. Otros intereses (conceptos 352, 357 y 358) coinciden las obligaciones reconocidas netas con los devengados por un montante de 1.500,00 €. Las obligaciones reconocidas por otros gastos financieros (conceptos 309, 319, 329, 339 y 359) ascienden a 478,12 €.

UNDÉCIMO.- Las obligaciones reconocidas por la Entidad Local a favor de unidades del sector público se han registrado en los capítulos 1, 2 4 y 6 del presupuesto de gastos, de acuerdo con lo siguiente:

- Capítulo 1 400.002,16 €
- Capítulo 2 203.037,95 €
- Capítulo 4 587.025,35 €
- Capítulo 6 146.567,65 €

DUODÉCIMO.- La deuda viva al final del trimestre vencido asciende a 2.193.850,14 €. La previsión de vencimiento en el trimestre siguiente es de 23.637,82 € en octubre, 23.660,19 € en noviembre y 23.682,59 € en diciembre.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.018 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 64,48% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 54,32% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos líquidos de tesorería al final del periodo asciende 3.932.555,19 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre asciende al montante de 4.195.093,31 €.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 465.658,20 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:

- Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

SEGUNDO. La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

TERCERO. En cuanto a los pagos realizados en el tercer trimestre de 2018 por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 964.087,51 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 761, que ascienden a un importe de 829.075,00 € y fuera del período legal de pago 119, que ascienden a un importe de 135.012,51 €, de las 880 facturas relacionadas.

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 38,72 días.

CUARTO. En cuanto a los intereses de demora pagados en el tercer trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período se han realizado 0 pagos por un importe de 0,00 euros por este concepto.

QUINTO. En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 1.518.579,24 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 342, que ascienden a un importe de 246.566,40 € y fuera del período legal de pago 1.545, que ascienden a un importe de 1.272.012,84 €, de las 1.887 facturas relacionadas.

SEXTO. En cuanto a los datos de período medio de pago global del tercer trimestre de 2.018, la ratio de operaciones pagadas en días es 37,66, con un importe de pagos realizados de 952.026,53 €. La ratio de operaciones pendientes en días es de 41,41 siendo el importe de pagos pendientes de 372.976,20 €. Resulta un período medio de pago de 38,72 días.

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que " la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

(Fechado y firmado electrónicamente)"

La Corporación queda enterada.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXpte. GEX NÚM. 4569/2018

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MEJORAR DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS MUNICIPALES. (EXpte. GEX NÚM. 4572/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA, SOBRE MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS MUNICIPALES.

El equilibrio entre lo urbano y lo rural, es uno de los grandes retos de la economía mundial. La ciudad y el campo son dos espacios que se necesitan y deben tener un tratamiento equilibrado y justo en el reparto de la inversión pública de todas las administraciones.

El apoyo al mundo rural y la lucha contra la despoblación ya es una política de Estado, ahora es preciso trabajar desde el municipalismo europeo para que en el próximo periodo europeo 2020-2027 haya dinero comprometido para la lucha contra la despoblación en España, y además, por razones obvias, hay que exigir que parte de ese presupuesto esté gestionado por los poderes locales, auténticos concededores del medio rural. Vertebración contra despoblación.

Estos objetivos comunitarios y nacionales deben tener también su reflejo en nuestro presupuesto municipal, somos los primeros interesados.

El sector agrario constituye un pilar fundamental para la economía y el empleo en la Colonia y tenemos que convertirlo en el soporte de la cohesión y el equilibrio territorial. Es también, la base de una industria agroalimentaria importante en nuestro municipio.

Si bien ha convertido en estos últimos años de crisis en un refugio, sigue teniendo importantes retos que afrontar y graves problemas que resolver; subida de costes y bajos precios que provocan un gran problema de rentabilidad, cambios constantes derivados de la internalización de las economías y la consiguiente competencia de otros países, el abuso monopolístico de las cadenas de distribución y un largo etcétera.

Nuestras explotaciones agrarias, cada vez más eficaces y bien gestionadas, necesitan de infraestructuras que les permitan seguir avanzando en la reducción de costes y competitividad.

El Ayuntamiento es titular de una red de caminos rurales que vertebran nuestro territorio y hacen posible su desarrollo, en este último ejercicio hemos invertido tanto en rehabilitación de caminos, inversión en mejoras de infraestructuras con diferentes líneas en torno a 130.000€

Partíamos de una situación lamentable y dejadez, por ello, tenemos que seguir invirtiendo en ellos como elemento estructural de nuestro desarrollo actual y futuro, dentro del marco normativo establecido legalmente para los Ayuntamientos.

Nuestros caminos precisan de un mantenimiento y acondicionamiento constante para poder cumplir con su función prioritaria de vía de comunicación, al tiempo que contribuyen al aumento de la competitividad agraria y forestal, facilita la accesibilidad y vertebración del territorio y permite un acceso fácil y rápido a las explotaciones agrarias, instalaciones agroindustriales, de turismo rural, etc.

Junto a ello, no hay que olvidar que la transformación en Fuente Palmera tras la implantación del riego ocasionó y actualmente continúa, un incremento en la producción agraria generando una revalorización de las cosechas, que implican a su vez el desarrollo de más tierras cultivables con el consiguiente incremento del beneficio de los agricultores. Y en este sentido nuestras Comunidades de Regantes han jugado un papel esencial. Las comunidades son entidades de carácter corporativo, no territoriales y de base asociativa, sometidas a la tutela de los organismos de cuenca o de Confederaciones Hidrográficas. Son de obligada constitución (artículo 81 del Real Texto Refundido de la Ley de Aguas), con la finalidad de proceder a la autoadministración colectiva de los aprovechamientos de aguas que se les concedan, y de ahí que estén dotadas de potestades administrativas.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

El modelo español de Comunidades de Regantes con su gran eficacia en la autogestión - demostrada en España durante siglos- y su muy peculiar estructura organizativa, es un reflejo en nuestro municipio.

En nuestra Colonia cumplen un papel esencial en la ordenación del riego en relación con los agricultores que agrupan, en asistencia técnico-agronómica para el mejor asesoramiento directo a los regantes, en su participación activa en el Organismo de cuenca defendiendo a sus asociados y a la agricultura en general.

En nuestro término municipal existen tres comunidades de regantes las cuales cuentan con los siguientes datos:

Nombre Comunidad de Regantes	Número de hectáreas	Número de comuneros
Comunidad de Regantes Fuente Palmera	5.515	1.115
Comunidad de Regantes del Villar	2.775	610
Comunidad de Regantes Salva García (Silillos)	1.100	310
TOTALES	9.390	2.035

Por primera vez, el interés en la mejora de las infraestructuras municipales de carácter agrario se refleja en el presupuesto del presente ejercicio del Ayuntamiento de Fuente Palmera 2018 con la inclusión de dos partidas económicas para rehabilitación y mejora de infraestructuras de caminos municipales por una cuantía de 50.000€.

Por otro lado, dentro del régimen jurídico de las subvenciones determinado por la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Fuente Palmera es importante determinar si las Comunidades de Regantes de nuestro municipio, con carácter excepcional, pueden acceder a subvenciones de forma directa.

Es por ello por lo que se propone a este Pleno la aprobación de los siguientes,

ACUERDOS:

- 1.- Solicitar Informe a Intervención Municipal del Ayuntamiento de Fuente Palmera que determine si las Comunidades de Regantes del municipio dentro del régimen de subvenciones y transferencias de las bases de ejecución del presupuesto pueden ser receptoras de subvenciones de concesión directa.
- 2.- Aumentar las partidas presupuestarias de rehabilitación y mejora de infraestructuras de caminos municipales a 70.000€ en el presupuesto del ejercicio 2019.
- 3.- Destinar el superávit de remanente de tesorería disponible correspondiente a la liquidación del presupuesto de 2018 de forma prioritaria a infraestructuras municipales agrarias establecidas por la Comunidad de Regantes.

En Fuente Palmera (Córdoba), en la fecha indicada en la firma.
Firmado El Alcalde-Presidente: Francisco Javier Ruiz Moro"

Durante el debate de este punto se incorpora a la sesión el Concejal del grupo Jóvenes por La Colonia, Sr. Martínez Gómez. En consecuencia, el quórum queda establecido en catorce (14) miembros.

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos de Olivo-Independientes, PP, PSOE e IU, y tres (3) abstenciones, correspondientes a los Concejales del grupo Jóvenes por La Colonia.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

QUINTO: PROPUESTA PRESENTADA PRO EL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA SOBRE LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA. (EXPT.E. GEX NÚM. 4588/2018).

En este momento se incorpora a la sesión la Concejala del grupo de PSOE-A, Sra. Sánchez Vaquero. En consecuencia, el quórum queda establecido en quince (15) miembros.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 14 DE ENERO DE 2019 SOBRE LA CREACIÓN DE UN PUNTO DE ENCUENTRO JOVEN EN LA COLONIA DE FUENTE PALMERA.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su debate, votación y aprobación, la siguiente moción:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Colonia de Fuente Palmera cuenta con una población de más de 10.500 habitantes, de los cuales, más de 1.800 jóvenes de entre 10 y 24 años. De ellos, muchos siguen en nuestro municipio bien en las escuelas o en el Instituto, trabajando, o fuera del municipio por estudios o motivos laborales.

Los jóvenes, bien ellos mismos, o bien a través de sus padres, madres o tutores legales, han puesto de manifiesto de la falta de alternativas que tienen. No contamos con espacios en el que poder desarrollar actividades para cubrir el tiempo libre, actividades que sirvan de aprendizaje, de desarrollo creativo, de esparcimiento y de entretenimiento. En la Colonia no existe una oferta de ocio alternativo para ellos, ni contamos con un espacio habilitado donde se puedan reunir.

Es necesario poner espacios municipales a disposición de los jóvenes para promover alternativas saludables e integradoras. Lugares donde puedan realizar cursos, talleres o actividades donde se fomente la cultura del encuentro. Espacios donde tengan fácil acceso para su uso, pero sobre todo, un lugar de ocio donde pasar tiempo con otros jóvenes de la Colonia.

La Constitución española, que recientemente ha cumplido cuarenta años en vigor, en su artículo 48 dispone que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, económico y cultural. Por ello, es necesario un protagonismo de los movimientos juveniles en la vida social del municipio a través de políticas públicas.

No debemos caer en el error de entender que las políticas de juventud deben ir encaminadas a ocio y tiempo libre. Deben tocar todas las áreas de forma transversal. El ocio no solo es diversión, sino que también posee una dimensión humana y de crecimiento personal.

Nuestro Grupo Municipal cree conveniente volver a poner en marcha el Punto de Encuentro Joven, que supuso una vía de fomento del asociacionismo juvenil. Poner en marcha un espacio para la juventud donde podamos hacerles sentir parte del municipio. Un lugar donde poder formarse, trabajar, divertirse y relacionarse.

En definitiva, la propuesta que trasladamos es la de poner en marcha un proyecto de Punto de Encuentro Joven. Para ello contamos con unas instalaciones a la espera de dotar de uso como son las naves del Polígono Industrial Chacón, recientemente inscritas a nombre del Ayuntamiento. Contando con la propuesta y el lugar, solo hay que darle forma a un proyecto que ha de ser común, consensado y que mire al futuro.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

Es por ello que nuestro grupo municipal lleva para su estudio y debate los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

1. Solicitar la redacción de un informe por parte de los técnicos sobre la viabilidad de ubicar un Punto de Encuentro Joven en las naves municipales del Polígono Industrial Chacón.
2. Crear una mesa de trabajo en el Consejo de Desarrollo en el que participen también el AMPA del IES Colonial, los representantes de los estudiantes del IES Colonial y el Consejo de Infancia del Ayuntamiento de Fuente Palmera.
3. Organizar una visita de esta mesa de trabajo a otros espacios jóvenes como el de Palma del Río para conocer iniciativas e ideas de otros municipios.

Fuente Palmera, a 14 de enero de 2019
Viceportavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Rafael Martínez Gómez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SEXTO: MOCIÓN PRESENTADA POR TODOS LOS GRUPOS POLÍTICOS DE LA CORPORACIÓN RELATIVA A LOS NUEVOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO PARA LA GESTIÓN DE LAS OFERTAS PÚBLICAS DE EMPLEO (EXPTE. Nº 4574/2018).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Rafael Barea Chacón, Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía en el Ayuntamiento de Fuente Palmera, presenta a la consideración del Pleno la siguiente:

PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA EN FUENTE PALMERA RELATIVA A LOS NUEVOS CRITERIOS DE CONTRATACIÓN POR EL SAE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de septiembre de 2018 se publicó la nueva instrucción 1/2018 de la Dirección de Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo.

Esta nueva instrucción modifica los criterios de selección que se seguían anteriormente. Esta modificación consiste principalmente en que a partir de dicha fecha el ámbito de búsqueda de personas demandantes de empleo es Autonómico, con lo que la mayoría de las personas que van a ser beneficiarias van a ser de fuera de la Colonia de Fuente Palmera.

Izquierda Unida cree que es un atropello más a la autonomía de los Ayuntamientos, además de una incoherencia. Se perjudica de nuevo a los ciudadanos de los pueblos más pequeños. Fuente Palmera al ser un municipio menor de 20.000 habitantes se nos suprimió la competencia de Empleo, Sanidad, Educación, etc. Nuestro Ayuntamiento solo puede ofertar puestos de trabajo temporales que sean para cubrir bajas del personal o los que provienen de planes de empleo. Para estos puestos el Ayuntamiento envía la oferta de empleo al SAE y éste selecciona a demandantes de nuestro municipio, con el nuevo cambio las personas que pueden optar al puesto son de nivel autonómico, es decir de toda Andalucía, y las personas interesadas en el puesto deben inscribirse en la oferta y el SAE llamará a las cinco personas que más tiempo lleven demandando empleo.

Actualmente se han iniciado tres ofertas de empleo bajo esta nueva normativa y dos de ellos son personas de fuera del municipio, una incluso es de otra provincia, con lo que comprobamos la gravedad de la situación, dos personas perfectamente formadas de nuestro municipio se han quedado fuera de las ofertas. El grupo Municipal de Izquierda Unida está a favor del acceso al empleo público de cualquier persona, pero reivindicamos que los puestos de trabajo que son temporales del Ayuntamiento y los que son por una subvención específica al mismo para la creación de empleo municipal, solo deben optar las personas que viven en la Colonia de Fuente Palmera, ya que otros municipios disponen de la misma subvención.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

Vemos ilógico que una persona tenga que recorrer 150km para trabajar en nuestro municipio y que un vecino nuestro tenga que recorrer la misma distancia para acudir a otro puesto de trabajo en otro lugar. Supone también que muchas personas tengan que renunciar, ya que, cuando le descuentan el coste del desplazamiento no le supone ningún ingreso. También destacamos que Fuente Palmera no dispone de tren de cercanías y que los horarios de autobús son escasos y solo van a Córdoba Capital.

Consideramos que es una la ley tremendamente injusta dado que en las zonas rurales se dificulta el acceso a los puestos de trabajo bien por la ubicación geográfica o bien por el nivel de alfabetización de nuestros vecinos. Existe un porcentaje alto de personas que no disponen de los medios ni de los conocimientos para inscribirse en las ofertas de empleo, sobre todo personas de mayor edad.

Por todo lo expuesto anteriormente el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone los siguientes,

ACUERDOS:

1. **Primero.** Eliminación de la instrucción de la Dirección genérica del servicio de empleo por la que se establece el procedimiento para la gestión de ofertas públicas de empleo.
2. **Segundo.** Reinstauración de la antigua orden, en la que se prevalezca que el ámbito de búsqueda sea el Municipio, y en el caso de no haber ningún demandante con esas características en el municipio se amplíe la búsqueda.

En Fuente Palmera a 4 de Diciembre de 2018

Portavoz del Grupo Municipal de IULV-CA
Rafael Barea Chacón"

Los portavoces del resto de grupos manifiestan su adhesión a la Moción y solicitan la modificación del título del orden del día. El portavoz del grupo de IU acepta la enmienda, por lo que la Presidencia dispone que conste en el acta como Moción presentada por todos los grupos políticos de la Corporación.

Sometida a la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, para pedir que se informe a los vecinos de la necesidad de depositar la basura dentro en los contenedores y de que se elija el contenedor adecuada a cada tipo de residuo.

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Concejal, Sr. Jiménez Álvarez, que solicita información sobre los Decretos nº 1965/18 y 1966/18.

Interviene la Portavoz, Sra. Saavedra Pastrana, para preguntar el motivo por el que no se encienden las luminarias de la carretera de circunvalación hacia El Villar y Los Silillos y si se va a restablecer la iluminación.

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, que entrega a la Presidencia un documento para su constancia en el acta y que literalmente dice:

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018.

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

PREGUNTAS

- **Pregunta 1**

Desarrollo:

En enero de 2018 se aprobó una moción presentada por nuestro grupo, por la cual se acordaba solicitar un informe a Transparencia Internacional en el que evaluase los niveles de transparencia de la página web del Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra esta propuesta?

- **Pregunta 2**

Desarrollo:

Desde inicios del mandato se estudia el borrador del ROM de nuestro Ayuntamiento.

Preguntas:

- ¿En qué estado se encuentra el ROM?

- **Pregunta 3**

Desarrollo:

A través de las redes sociales del grupo municipal de los concejales que conforman el Equipo de Gobierno, se ha anunciado consultas a asociaciones y colectivos para realizar unos presupuestos participativos.

Preguntas:

- ¿Se va a contar con la oposición para Presupuestos?

- **Pregunta 4**

Desarrollo:

Sobre la situación urbanística de Écija y El Villar.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentran estos dos temas?

- **Pregunta 5**

Desarrollo:

En el listado de facturas, aparece el pago de una factura de telefonía de 464.41 en el periodo comprendido entre 18 de agosto y 17 de septiembre del 2018.

Preguntas:

- ¿A qué números de teléfono pertenece dicha factura?

- **Pregunta 6**

Desarrollo:

Visto el decreto 1864/2018 donde se notifica al propietario del solar situado en Avenida Blas Infante, nº 32 de Fuente Palmera, cuyo propietario es la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya la limpieza de dicho solar en un plazo de 10 días, el cual no ha cumplido, pues dicha notificación fue el 11 de octubre de 2018.

Preguntas:

- ¿A qué espera para llevar a cabo las actuaciones necesarias para que se haga efectiva la limpieza del solar, ya sea por parte del propietario como por parte del Ayuntamiento?

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

- Pregunta 7

Desarrollo:

Visto el decreto 2021/2018 donde aparece un requerimiento remitido al Ayuntamiento por el Juzgado de lo social nº 2 de Córdoba recaído en el Procedimiento Ordinario nº de Autos 132/2017.

Preguntas:

- ¿A qué se debe dicho Procedimiento Ordinario?

- Pregunta 8

Desarrollo:

Preguntas:

- ¿Piensa usted que yo o alguno de mis compañeros de partido somos unos fachas/fascistas?

RUEGOS

- Ruego 1

En vista de que se va a dotar de un uso municipal al edificio alquilado en la Calle Torrijos, rogamos que se instale un aparcamiento para bicicletas de forma que el Ayuntamiento promueva el uso de la bicicleta como transporte.

- Ruego 2

Con el fin de permitir a la oposición hacer un trabajo ordenado y eficiente, rogamos que se cumpla con el calendario de plenos publicado en el decreto de Alcaldía.

- Ruego 3

Rogamos que se coloque una papelera en la Plaza del Hortelaniño, recientemente arreglada.

- Ruego 4

Con el fin de facilitar a los vecinos y visitantes de nuestro municipio el acceso a nuestros servicios municipales, creemos conveniente actualizar la señalítica instalada en el municipio, como serían los casos del Paseo Blas Infante desde cruce de Garrigues Walker hasta Glorieta de Pepe López.

Fuente Palmera, a 19 de diciembre de 2018
Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan en un documento que entrega a la Presidencia para su constancia en el acta y que literalmente dice:

"1.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA.

HABILITAR ZONAS DE APARCAMIENTO PARA COMERCIOS QUE LO NECESITAN

Además de los establecimientos dedicados al comercio textil, novia y similares, en esta zona también existen pequeños comercios con otras actividades económicas y que precisan para su funcionamiento la cercanía de aparcamiento.

La reorganización del tráfico ha significado una reducción de las zonas libres de aparcamientos en la zona de la calle Méndez Núñez, cercana al centro.

Las semanas en las que se corta el tráfico rodado a consecuencia del montaje, celebración y desmontaje de la feria de la boda también suponen un inconveniente para este tipo de establecimientos.

El aumento progresivo de zonas amarillas de cochera en ambos lados de la calle también ha tenido como consecuencia la reducción el número de espacios disponibles para aparcar.

Con el fin de apoyar y facilitar la supervivencia de estos autónomos y pymes que también generan puestos de trabajo y riqueza en Fuente Palmera solicitamos que se revise detalladamente la zona con el fin de habilitar zonas de aparcamiento.

Nosotros proponemos las siguientes:

Estudiar la posibilidad de habilitar el solar situado en esquina Calle Bodega con calle Méndez Núñez, para aparcamientos de forma simultánea al uso de los contenedores de basura allí ubicados.

Calle Torrijos tras bifurcación con Méndez Núñez, habilitar el aparcamiento en la parte norte de la calle.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

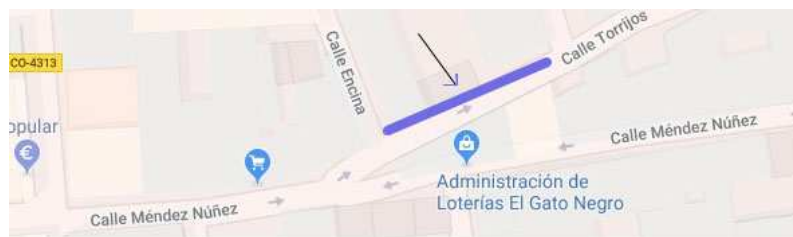
Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018



2.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA. ESTABLECER ZONA DE LIMITACIÓN DE APARCAMIENTO EN EMBUDO SITUADO EN CALLE PORTALES, DESDE ESQUINA C/ MIGUEL HERNÁNDEZ HASTA PASAR EL BAR HERMANUS.

Creemos que algunas instalaciones de pérgolas de establecimientos de hostelería en la calzada pública necesitan ir acompañada de alguna modificación en la ordenación del tráfico.

Es el caso de la zona situada en la Calle Portales desde la esquina con Calle Miguel Hernández hasta la altura del Bar Hermanus.

En este tramo de calle existe un embudo que imposibilita que una calle de dos direcciones circulen dos vehículos en sentido contrario simultáneamente, con las consecuentes molestias que genera a determinadas horas del día.

Pensamos que esta situación es solucionable y proponemos la ampliación de la zona de limitación de aparcamiento que va desde la esquina C/ Portales con C/ Miguel Hernández pasar el Bar Hermanus.



3.- PREGUNTA, TRÁFICO FUENTE PALMERA. PRESENCIA DE LA POLICÍA LOCAL EN HORARIOS DE ENTRADA Y SALIDA DE COLEGIO.

Por enésima vez solicitamos que la policía local se persone durante la entrada y salida de los niños y niñas del CP Federico García Lorca de Fuente Palmera

Proponemos que estén quince minutos antes y quince minutos después de la hora de salida.

El fin es evitar accidentes y obligar a respetar la señalización existente, incluidos los aparcamientos reservados en zona azul.

4.- PREGUNTA, CV DEL ALCALDE EN LA WEB DE LA FUNDACIÓN PABLO ANTONIO DE OLAVIDE.

Recientemente denunciarnos la existencia de la corrección de los datos correspondientes a Francisco Javier Ruiz Moro, alcalde a día de hoy de La Colonia de Fuente Palmera.

Conocemos por la propia fundación que los datos inciertos fueron enviados mediante correo electrónico desde este Ayuntamiento, y más concretamente en los meses posteriores a la toma de posesión en 2015.

Solicitamos se nos remita o se haga público el contenido de ese correo, con datos de fechas y persona responsable.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTE. GEX NÚM. 4569/2018

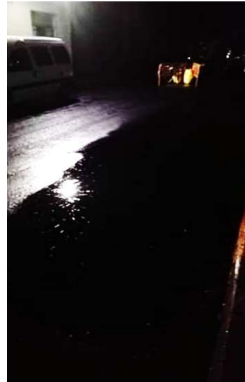
5.- PREGUNTA, CV DEL ALCALDE EN LA WEB DE LA FUNDACIÓN PABLO ANTONIO DE OLAVIDE.C/ Antonio Machado y C/ Giralda.

Acaban de asfaltar algunas calles en la Colonia entre las que se encuentran la calle Antonio Machado en Fuente Palmera.

¿Queremos saber quién es el concejal responsable de la ejecución de dicha obra?

¿Se ha tenido en cuenta la ubicación de las alcantarillas-imbornales y la salida del agua de las mismas?

¿Por qué, tal como denuncian los vecinos, hay a día de hoy más charcos que antes de repararlas?



6.- PREGUNTA, ALUMBRADO EXTERIOR OCHAVILLO DEL RÍO

Solicitamos nos respondan a la siguiente pregunta:

¿Tiene el Señor alcalde intención de invertir en el alumbrado exterior de Ochavillo del Río antes de que termine la legislatura?

En caso positivo ¿Cómo?

7.- PREGUNTA, ESPACIOS DE CELEBRACIÓN PARA FIESTAS DE NOCHE BUENA Y FIN DE AÑO.

Este año se ha autorizado la instalación de carpas para celebraciones durante estas navidades, esto nos alegra pues supone un servicio que se debe dar a la ciudadanía mayores de 18 años.

Pero conocemos la existencia de fiestas privadas en las que un gran número de menores de 18 años celebraran fiestas no autorizadas.

Por esto creemos necesaria y solicitamos que desde el ayuntamiento se hagan gestiones para facilitar también la existencia de un recinto cerrado, público o privado, para albergar estas celebraciones destinadas a menores de 18 años.

Que en dicho recinto no se suministre bebidas alcohólicas y existan las medidas de seguridad oportunas.

7.- PREGUNTA, IMPUESTOS MUNICIPALES IBI,

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:

¿Va a seguir aumentando el recibo de la IBI urbana y rústica en La Colonia de Fuente Palmera en el año 2019?

8.- PREGUNTA, IMPUESTOS MUNICIPALES Toldos,

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:

¿Van a tener que seguir pagando los autónomos y comercios de Fuente Palmera el impuesto por tener toldos?

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

8.- PREGUNTA, CAMINO POZO POTABLE.

Solicitamos se nos responda a la siguiente pregunta:
Con el gran presupuesto destinado al reciente arreglo del camino del Pozo Potable,
¿Cuáles han sido las razones por las que ha durado tan poco tiempo el arreglo?
¿Qué van a hacer para que no vuelva a pasar?"

Finaliza su intervención solicitando que el documento con las respuestas de la Alcaldía a los Ruegos y Preguntas que se plantean en cada sesión de Pleno no se entregue en la siguiente sesión, sino que sea entregado con antelación suficiente a dicha sesión con el fin de conocer las respuestas con anterioridad a su celebración.

Seguidamente, el Sr. Alcalde-Presidente, entrega un documento con las respuestas a los Ruegos y Preguntas correspondientes al Pleno celebrado el día 29 de octubre de 2018, que literalmente dice:

"CONTESTACIÓN A LOS RUEGOS Y PREGUNTAS DEL PLENO DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2018.

DÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y preguntas del grupo Olivo-Independientes.

Interviene la Portavoz, Sra. Fernández Ramírez, quien plantea las siguientes preguntas:

- ¿Qué está pasando con los contenedores? Están desapareciendo. ¿Se están reubicando?

2.- Ruegos y preguntas del grupo Partido Popular.

Interviene el Portavoz adjunto, Sr. Jiménez Álvarez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"AL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

El Grupo Municipal Partido Popular de este Excmo. Ayuntamiento, a tenor del artículo 97.6 y 7 de Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para su conocimiento, realizara en el próximo Pleno, los/as siguientes Ruegos y Preguntas:

1º ARQUETA VACIA, CALLE Paralela murillo nº 11, en frente parque Hortelanillo se llena de agua y se transfiere a la vivienda, rogamos se actué en esta arqueta.

2º CURVA CALLE Hortelanillo y Calle Paralela Murillo si no se pone LINEA AMARILLA enfrente de esta curva, los coches, camiones o furgonetas tienen que pisar la acera, existiendo tubería de agua en ese mismo punto, rogamos se actué en esta señalización.

3º DETERIORO CAMINO POZO POTABLE DIRECCION VENTILLA, ha pasado un año y está totalmente deteriorado, agradecería información sobre esta situación y sobre actuaciones a realizar.

Consejo Escolar: Lunes 22 de Octubre.

Registro numero 4750 de 13 de septiembre de 2017 valla metálica en el colegio Purísima Concepción, ya habido un niño que se ha partido el brazo, rogamos atiendan esta petición ante la posibilidad de que ocurran más accidentes.

En Fuente Palmera, a 29 de Octubre de 2.018.

Fdo.: Isabel Saavedra Pastrana
Portavoz del Grupo Popular"

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

3.- Ruegos y preguntas del grupo Jóvenes por La Colonia.

Interviene el Portavoz, Sr. Díaz Gómez, entregando un documento con los ruegos y preguntas de su grupo y que literalmente dice:

"RUEGOS Y PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL DE JÓVENES POR LA COLONIA PARA EL PLENO ORDINARIO DEL 29 DE OCTUBRE DE 2018

El Grupo Municipal de Jóvenes por la Colonia del Ilmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, de acuerdo con lo que establece el artículo 97.6 y 7 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva a Pleno de la Corporación para su respuesta por el Equipo de Gobierno los siguientes ruegos y preguntas:

Pregunta

- Pregunta 1

Desarrollo:

Durante el desarrollo del evento Fuente Palmera de Boda se entoldan las calles con velos para permitir una mayor sombra a los expositores. Desde el Área de Desarrollo Económico hemos sabido que se está trabajando en la propuesta de colocar algún tipo de sombra fija para los próximos años. En vista de ello, cabe volver a recordar la propuesta presentada por nuestro grupo en el pleno de enero de 2017 relativa a la instalación de paraguas en las zonas comerciales y las calles peatonales de Fuente Palmera.

Preguntas:

- ¿Por qué se colocan sombras de forma temporal solo en octubre y no se hace de forma permanente?
- ¿Se va a tener en cuenta esta propuesta para tratar este tema?
- ¿Se ha llevado a cabo alguna gestión relativa a la puesta en marcha de dicha propuesta?

Se está viendo la posibilidad de modificar la forma de instalación de los toldos, dar una inclinación a los mismos que permita la apertura y la entrada de aire y así poder utilizarlos durante todo el periodo estival y amortizar la fuerte inversión que se realizó en la estructura y toldos desde el Consistorio. Si no fuese posible y tras consultar el coste por metros cuadrados para la instalación de paraguas veríamos la instalación de los mismos y como los podíamos adaptar a la estructura que existe.

- Pregunta 2

Desarrollo:

Tal y como informé el perfil de Facebook del Ayuntamiento, se había habilitado una sala de estudio para aquellos que quisieran hacer uso de ella. Sin embargo, esta sala de estudio no ha sido permanente. Según nos han comunicado usuarios, debido a cursos, exposiciones y otro tipo de iniciativas, esta sala ha hecho poco efectiva la acción de estudio de los usuarios, llevándolos a tener que buscar otros espacios y dejando esta medida en saco roto.

Preguntas:

- ¿Se va a habilitar una sala destinada única y exclusivamente a aquellos vecinos que quieran hacer uso de ella para estudiar?

De momento no se va a habilitar porque contamos con el espacio propiamente dicho de la biblioteca. Si se habilitó durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre para los estudiantes que lo necesitaron, la sala de exposiciones que hay en la planta baja.

- Pregunta 3

Desarrollo:

Actualmente el Ayuntamiento de Fuente Palmera se encuentra sin servicio de camión grúa, sin embargo, tal y como observamos en los decretos se ha procedido a la contratación de una empresa para que haga el servicio de camionero y camión.

Preguntas:

- ¿En qué situación se encuentra el contrato en cuestión?
- ¿Cuándo podremos ocupar la plaza de camionero?





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

El contrato se encuentra ejecutándose como describe el objeto del mismo gestionado desde el área de obras y servicios, debido al no tener camionero que se cubrirá su plaza para Enero con los nuevos criterios establecidos presumiblemente por la Junta de Andalucía.

- Pregunta 4

Desarrollo:

Algunos vecinos nos preguntan sobre por qué se encuentran cerradas las instalaciones del Parque del Agua durante algunos días de la semana.

Preguntas:

- ¿Qué horario tiene el Parque?
- ¿Quién es el responsable de la apertura y cierre del mismo?

Los horarios de cierre son los normales y ordinarios del parque del agua, cuando existe algún inconveniente se nos comunica al Ayuntamiento y siempre que es así se soluciona para su apertura de forma inmediata.

- Pregunta 5

Desarrollo:

Hace dos plenos se incluyó una propuesta por urgencia sobre la actualización del precio del contrato que el Ayuntamiento de Fuente Palmera tiene con la empresa SICE. El señor alcalde no fue capaz de exponer un motivo, al menos para este grupo municipal, que fuera convincente. A posteriori, hemos sabido que esta empresa ha destinado una subvención con motivo de la Feria de la Boda, por lo que nos hace sospechar que las prisas para incluir esta propuesta está ligada a la subvención otorgada.

Preguntas:

- ¿Existe alguna relación entre las prisas para incluir dicha actualización de precios y la subvención?

No.

Por otro lado, si "sospecha" que la revisión de precios ha estado ligada a la subvención otorgada a la Feria de la Boda, deberían ustedes haber actuado en consecuencia en el Pleno. En respuesta a dicha afirmación, decirles que en años anteriores también la empresa Sice financió la Feria de la Boda y no hubo revisión de precios.

Con respecto a la revisión de los precios me remito a la propuesta de Pleno: antecedentes, determinaciones, análisis y conclusiones de los informes técnicos preceptivos.

- Pregunta 6

Desarrollo:

En la sentencia 22/2018 del juzgado de primera instancia num 3 de Posadas dice textualmente: "Que dicha demanda se admitió a trámite y se dio traslado a la otra parte para contestación. Presentada la misma, se convocó a las partes a la preceptiva Audiencia Previa en la que se alegó por la parte demandada, la Cosa Juzgada, la Falta de jurisdicción civil y la falta de legitimidad pasiva. Se planteó también la excepción de incompetencia de jurisdicción civil, considerando que la competente es la jurisdicción contencioso administrativa. No obstante, al no plantear en tiempo y forma la declaratoria de jurisdicción, tal y cómo establecen los artículos 63 y siguientes de la LEC, procedió la inadmisión de la misma, en el acto de la Audiencia Previa."

Preguntas:

- ¿Por qué no se presentó en tiempo y forma la declaratoria de jurisdicción?
- ¿Se le van a pedir responsabilidades a la empresa que lleva el asesoramiento jurídico de este Ayuntamiento?

La contestación de la demanda fue completa, la declinatoria en 5 días no se propuso por causa juzgada, con carácter circunstancial.

La vía civil es la que corresponde en los actos de extinción siendo un contrato privado entre partes por la Ley de Contratos del Sector Público, no obstante, se alegó también como cosa juzgada y en la causa torpe del contrato, aún sí, en la vía contenciosa administrativa estaba resuelta.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

- Pregunta 7

Desarrollo:

A inicios de mandato, este grupo municipal presentó una moción para la creación de una comisión para la denominación de calles y plazas, comisión que a día de hoy sigue sin convocarse. En esa moción, también aparecía que se rotularían aquellas calles que no tuvieran rótulo. Tras 2 años y medio, ya parece que se empiezan a ver dichos rótulos por los núcleos y por Fuente Palmera, pero la sorpresa ha sido cuando algunos de ellos han sido modificados ligeramente modificando el callejero de nuestro municipio. Errores tales como Avenida Carlos III en vez de Calle Carlos III, Avenida Segovia y Mercedita en vez de Calle Segovia y Mercedita, Calle Fuente en vez de Calle La Fuente, o la mismísima calle de nuestro Ayuntamiento que pasa de ser Calle del Rey a Calle Rey. Tras haber verificado callejeros digitales y el propio portal del Catastro, comprobamos que dichas avenidas no existen, sino que se siguen denominando calles.

Preguntas:

- ¿Existe un error en la rotulación de las calles o los equivocados éramos todos los vecinos que llamábamos mal a nuestras calles?
- En caso de ser un error, ¿ha sido error de la empresa de rotulación o del concejal delegado encargado de dicha tarea? ¿De qué forma se van a subsanar dichos errores?

La comisión de calles se convocará en los próximos días. Hay que tener en cuenta que ha sido un trabajo de más de 2 años y que se han rotulado sólo las calles que ya tenían nombre, pero que en más de 30 años de existencia nunca han sido rotuladas, por lo que ha sido un trabajo muy complejo en toda la Colonia con la colocación de cerca de 400 placas.

En estos estudios previos se observan que la Calle Carlos III y Calle Segovia y Merceditas, son vías importantes y deberían de pasar a llamarse avenidas. Por tanto, se intentará hacer los respectivos trámites en el próximo Pleno. Respecto a la Calle La Fuente o Calle Fuente, Calle Rey o Calle del Rey, han sido errores tipográficos de la empresa encargada de la realización de las placas. Intentaremos subsanar el error en los próximos meses.

-¿Cuáles han sido las mejoras de la página web relacionadas con el contrato menor de 5.000 euros firmado el día 30 de diciembre de 2.017 para la revisión y diseño de la página web? (140 horas de trabajo)

Las mejoras en la realización de una página web prácticamente nueva que comenzará a gestionarse a partir del mes de enero de 2019, con nuevos contenidos, áreas, presentaciones...etc.

-¿A qué se deben las facturas para esta empresa de otros servicios como son servicios prestados para otras empresas, diversos gastos de funcionamiento, ferias promocionales, programas de mayores, turismo que suman un total de 3.460,00 euros?

Por trabajos realizados por esta empresa en la cobertura de este tipo de eventos, como decenas de empresas que facturan a este Ayuntamiento de forma periódica.

-En una de las facturas de Sonia López Mesa, hay una base imponible de 6664,29 euros, 706415 euros con IVA incluido. ¿Qué porcentaje de IVA se le ha aplicado? Ni el 21%, ni el 10%, ni el 4% de IVA se corresponde con las cifras.

Es un error de los servicios de secretaría, los decretos correctos son 1717 y 1718 de 2018 una vez y rectificadas con el IVA establecido.

RUEGOS

- Ruego 1

En vista de que las últimas lluvias que han caído en nuestro municipio han dejado algún que otro atasco en el alcantarillado, rogamos que se solicite que se realice un mantenimiento sobre el alcantarillado evitando posibles problemas en los días de lluvia, y que del mismo modo se haga con pasos elevados como el de la Calle Garrigues Walker.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

- Ruego 2

Rogamos que se cuiden los detalles en las publicaciones del Ayuntamiento en el perfil oficial de Facebook y qué, por tanto, no se confundan los eslóganes de partidos políticos o grupos del Ayuntamiento, con los del propio Consistorio local.



- Ruego 3

Entendiendo los horarios establecidos por Policía Local y en vista de las necesidades que se generan a la salida de los centros educativos, rogamos que exista, en la medida de lo posible, presencia policial para evitar vehículos mal estacionados y velar por la seguridad del peatón.

Fuente Palmera, a 29 de octubre de 2018

Portavoz del Grupo Municipal Jóvenes por la Colonia
Fdo.: Jesús María Díaz Gómez"

4.- Ruegos y preguntas del grupo PSOE-A:

Interviene el Portavoz, Sr. Guisado Baena, para plantear algunas de las cuestiones que constan un documento que entrega para que conste en el acta y que literalmente dice:

Pregunta 1

1.- Propuesta Bonificación para las Comunidades de Regantes
¿Se va a llevar a cabo?, en caso de respuesta negativa ¿por qué motivo?

Sobre el presente asunto se ha informado por parte de la Intervención de este Ayuntamiento.

Pregunta 2

2.-Paso sobre-elevado en Cañada del Rabadán, señalarlo verticalmente.

La petición es bastante confusa, entendemos que es señalar la velocidad de entrada en Cañada mediante un limitador de velocidad vertical, si es así, ya se dio traslado a la Delegación de Obras y Policía Local.





AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPTÉ. GEX NÚM. 4569/2018

Pregunta 3

3.- Peatonalización de Calle Écija en Ventilla.

Tras solicitud de informe a Policía Local, desde la Jefatura se observa que el tramo que puede ser peatonal, sin que perjudique a los estacionamientos, ni al tránsito rodado, es el comprendido entre la calle Cabello de Alba y la Plaza.

Se ha realizado una consulta con varios vecinos de la zona y de diferentes calles. Ninguno considera necesaria ésta inversión. Todos consideran que hay zonas del pueblo que mejorar que llevan años bastante mal.

Pregunta 4

4.- Situación de las instalaciones municipales de la antigua escuela de empresa en el Polígono Chacón.

Están ya regularizadas.

5.- Limpieza de las Calles del Polígono Industrial Chacón.

La zona del Polígono Industrial Chacón está comprendida entre las rotaciones de la limpieza de las barredoras de nuestro Ayuntamiento.

Al no contar con ningún plan de empleo de la Junta de Andalucía, está limpieza es menor.

6.-Limpieza Barrio del Tejar.

La zona del Barrio del Tejar será una de las zonas que se amplíen en el próximo ejercicio con la aprobación de los presupuestos para que tengan un mantenimiento permanente. Cada vez que se dispone de personal de limpieza viaria es la primera zona en limpiarse.

7.- Contrato de Arrendamiento de Camión y Camionero.

El contrato se encuentra ejecutándose como describe el objeto del mismo, debido a no tener camionero que se cubrirá su plaza para Enero con los nuevos criterios establecidos presumiblemente por la Junta de Andalucía. Por otro lado, entendemos que se confunde lo que es la privatización de un servicio.

9.- Situación de las facturas correspondientes a la factura de la luz del adjudicatario del bar EUM de Silillos.

Está informado y se está practicando la liquidación oportuna según informa intervención, donde el particular realizará el recurso que proceda si lo considera oportuno y se notificará para su conocimiento. Visto la pregunta del portavoz del partido socialista y tras consulta a intervención se va a proceder a realizar el mismo procedimiento con respecto a otro bar de Edificio de Usos Múltiples el cual estuvo abierto durante varios años, sin que aún se haya procedido a la liquidación por parte del Ayuntamiento ya que ha sido imposible poder realizar un informe al respecto por falta de expediente

11.- Costo de la Feria Real y Juan Carlos Aragón.

Días 17 y 18 de Agosto Orquestas Chasis y Vitash 14.500€

Días 16 y 17 de Agosto Akelarre y ParazetaPoP y Movida 14520 €

Días 18 y 20 de Agosto Amadeus y La Tentación 17545€

Día 19 de Agosto Orquesta Melodías y Wolf Star 0€

Juan Carlos Aragón proyecto incluido en el circuito provincial de cultura de la Diputación de Córdoba, 1.210€.

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

EXPT.E. GEX NÚM. 4569/2018

12.- Valoración de Puestos de Trabajo.

Una vez finalizado el procedimiento establecido y se lleva a cabo en la mesa de negociación el acuerdo preceptivo con la base de los informes de intervención y secretaría, se realizará la comisión informativa y se llevará a Pleno.

13.- Situación de la red Wimax Municipal y el contrato con Innovasur.

Se extinguió el contrato, se liquidó el canon que se debía y se le devolvió la fianza en base a la compensación establecida por el canon, a 10 de Agosto de 2015

15.- Cobro de luminosos y toldos, ¿se va a seguir cobrando este impuesto?

Se realizó una modificación para eliminar el pago por luminosos que en la presente ordenanza ya no se contempla. Por otro lado, con respecto a los toldos en el artículo 25 se determina los establecimientos que deben de pagar por toldos y las características de los mismos.

16.- Situación de la Carreta MTB

La celebración del día de convivencia de MTB estuvo totalmente coordinada por el Ayuntamiento, técnicos deportivos, policía local, protección civil, voluntarios y unidad de emergencias habilitada para dicho "paseo" de recreo que se celebró. El tramo que se realizó dentro del casco urbano han sido 300 metros entre la Avenida de la Constitución y el Polideportivo.

17.- Opinión de Alcalde sobre Masters, Titulaciones y cargos públicos...

Ya se realizó un comunicado oficial al respecto, no tengo ninguna, y sobre los masters no tengo ninguno, acabe de estudiar sobre el año 1998.

18.- Representación del Ayuntamiento por el exalcalde Juan Antonio Fernández en la Delegación de Empleo.

El portavoz del Psoe tiene más información que nuestro equipo de gobierno, la única reunión que tenemos constancia que haya asistido Juan Antonio Fernández ha sido a petición de la directiva de la Asociación de Empresarios, la cual nos comunicó dicha circunstancia.

19.- Próximo Presupuesto que tenga Conserje del Purísima Concepción.

Desde el equipo de gobierno se ha ido dotando progresivamente de dicho servicio al Colegio Purísima Concepción, que anteriormente no existía. La intención es mantenerlo y ampliarlo.

**Fuente Palmera, a 19 de Noviembre de 2018
Francisco Javier Ruíz Moro. Alcalde"**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintiuna horas y quince minutos (21:15 horas), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº del Alcalde-Presidente: FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO

Firmado por el Secretario: FERNANDO CIVANTOS NIETO

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 28 de Enero de 2019. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

FEAC 9027 35BE EC9D 4DE0



FEAC902735BEEC9D4DE0

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.fuentepalmera.es/sede

Firmado por Secretario CIVANTOS NIETO FERNANDO el 31/1/2019

VºBº de Alcalde-Presidente RUIZ MORO FRANCISCO JAVIER el 31/1/2019